

poesía de Hölderlin; el cuarto a la teología mística de Dionisio, de donde saca su idea de la infinita «distancia del requerido»; y el último, al juego entre la «distancia y el icono» con sugerencias de Lévinas. De cada párrafo hay algo que aprender, una cultura filosófica que admirar, y, sobre todo, unas relecturas generalmente brillantes, pero cuyo alcance no es posible controlar a cada paso. Ante un acercamiento tan personal que, en un tema tan importante, cambia los pactos de lectura, es inevitable que la adhesión del lector dependa más de valoraciones afectivas (confianza, sintonía, gustos, entusiasmo literario), que de juicios intelectuales. Puesto en esta tesitura, sólo puedo reconocer honestamente (*honest to God*), que no estoy seguro de que así se pueda encontrar a Dios, pero estoy seguro de que no es así como yo lo encuentro. Quizá quede alguien en el contexto (nietzscheano, heideggeriano, derridano), al que el discurso quiere responder. Es difícil saberlo, sumidos como estamos en un discurso mucho más cauto. La teología de la muerte de Dios resultó mucho más efímera de lo que prometía. En nuestra cultura permanece, sí, el recuerdo de Auschwitz, el perenne problema del mal.

Juan Luis Lorda

Ángel MARZOA, *Comunión y Derecho. Significación e implicaciones de ambos conceptos*, Navarra Gráfica de Ediciones, «Colección Canónica», Pamplona 1999, 230 pp., 17 x 24, ISBN 84-89561-08-7.

El libro refleja la incursión de un especialista en Derecho Canónico en una de las nociones más recurrentes en la reflexión eclesiológica actual, esto es,

la noción de *communio*. La motivación para indagar en la historia de este concepto de *communio* viene provocada por la percepción del autor de que, en la actualidad, con frecuencia se plantea de manera algo polémica una eclesiológica «de comunión» frente a una eclesiológica «jurídica» como perspectivas excluyentes. El autor no está seguro, más bien al contrario, de que semejante alternativa esté fundada en la historia de la reflexión sobre la Iglesia.

Los siete capítulos que componen el libro abordan algunos momentos históricamente significativos —sin pretensión de exhaustividad— en la evolución del pensamiento eclesiológico, con el fin de indagar en ellos la comprensión de la Iglesia como comunión. Éstos son: origen y norma en el Nuevo Testamento; concepto de *communio* en el cristianismo post-apostólico; concepto de *communio* durante el primer milenio; reflexión teológico-jurídica de la Baja Edad Media; reflexión teológico-jurídica en la teología posttridentina; canonística posttridentina; y, por último, la Escuela teológica de Tubinga del siglo XIX y la figura de Johan Adam Möhler.

El resultado final arroja una conclusión: los elementos que componen la *communio*, en su manifestación externa, son lo que el autor llama los «tres pilares» de la comunión eclesial: la unidad de la fe, de los sacramentos, y del régimen eclesiástico. Estos tres elementos constitutivos de la Iglesia como comunión se ofrecen a la ciencia canónica, según la propuesta del autor, como objeto de articulación para la canonística y, a la vez, sirven de fundamentación del Derecho canónico, que encuentra de esta manera su sentido en la Iglesia, no sólo como realidad necesaria por motivos prácticos, sino porque

pertenece a la naturaleza propia de la Iglesia *in hoc saeculo*, como reitera el autor.

José R. Villar

Gerhard Ludwig MÜLLER (ed.), *Der Empfänger des Weihesakraments. Quellen zur Lehre und Praxis der Kirche, nur Männern das Weihesakrament zu spenden*, Echter Verlag, Würzburg 1999, 512 pp., 14 x 22, 5, ISBN 3-429-02138-3.

Como señala el subtítulo del libro, se trata de una recopilación de fuentes documentales y de textos teológicos, ordenados y comentados por el actual profesor de Dogmática de la Facultad de Teología de la Universidad de Munich (Alemania), y miembro de la Comisión Teológica Internacional.

El interés de la recopilación resulta evidente a la luz de las cuestiones suscitadas en los últimos años sobre la imposibilidad de conferir el ministerio sacerdotal a las mujeres, y que motivó la Carta apostólica *Ordinatio sacerdotalis* de Juan Pablo II del 22 de mayo de 1994, en la que confirmaba con su autoridad apostólica que la reserva de la ordenación sacerdotal a varones pertenece al magisterio ordinario y universal de la Iglesia. Si esta praxis no está vinculada a condicionamientos sociales del tiempo, es porque debe tener raíces profundas en la dogmática cristiana, que no tienen que ver directamente con cambios socioculturales o de mentalidad. La investigación de los veinte siglos de tradición de la fe y praxis eclesial tienen que arrojar luz sobre sus fundamentos teológicos. Éste es el presupuesto de la recopilación que comentamos.

La primera parte del libro trata de los textos bíblicos más relevantes sobre

el tema. A continuación, se agrupan los documentos magisteriales y de la praxis litúrgica de la Iglesia a lo largo de los siglos. En tercer lugar, aparecen los textos de Padres y teólogos desde la antigüedad cristiana, pasando por la edad media hasta llegar al siglo XX. Finalmente aparecen mencionados los textos de los reformadores del s. XVI sobre el asunto, así como los principales documentos de los últimos años de las Comisiones de diálogo ecuménico sobre el ministerio sacerdotal. El conjunto está precedido por un prólogo del arzobispo de Munich-Freising, card. Friedrich Wetter, y una introducción del prof. Müller.

La exhaustividad de las fuentes que aporta es el gran mérito de esta documentación, que será de gran utilidad para la reflexión dogmática sobre este aspecto del ministerio presbiteral.

José R. Villar

Luis-Miguel MUÑOZ CARDABA, *Principios eclesiológicos de la «Pastor Bonus»*, Editrice Pontificia Università Gregoriana, «Tesi Gregoriana» (Serie Teología, n. 56), Roma 1999, 339 pp., 17 x 24, ISBN 88-7652-843-1.

El libro recoge la investigación realizada por el autor para la obtención del grado de Doctor en la Pont. Universidad Gregoriana. Como indica el título, se trata del análisis de la Cons. apost. de Juan Pablo II *Pastor Bonus* fechada el 28 de junio de 1988, ésta constituye el marco jurídico general que regula la organización y funcionamiento de la Curia romana.

La investigación es de carácter eminentemente teológico, aunque también tiene en cuenta los trabajos de índole